



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 65-II-2-2074
EXP. 5365

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y quinto del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial, con numero CD-LXV-II-2P-282, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023.




Dip. Sarai Nuñez Cerón
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN MATERIA DE OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Artículo Único.- Se reforman los párrafos cuarto y quinto del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

...

...

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación, **en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, se iniciará el procedimiento correspondiente.**

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 18 de abril de 2023.




Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. Sarai Núñez Cerón
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales la Minuta: CD-LXV-II-2P-282 Ciudad de México, a 18 de abril de 2023.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/acg*